

**PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ALMAGRO CAPITAL SOCIMI,
S.A. CONVOCADA PARA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2022 EN PRIMERA
CONVOCATORIA Y EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022 EN SEGUNDA
CONVOCATORIA**

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria en relación con los puntos incluidos en el orden del día:

Primero.- Modificación de la denominación social de la Sociedad. Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales.

En base al informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria propuesta, cambiar la denominación social de la Sociedad, que actualmente es “ALMAGRO CAPITAL SOCIMI, S.A.”, y que pasará a denominarse “INVERSA PRIME SOCIMI, S.A.”

En consecuencia, se propone modificar el artículo 1 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1º.- Denominación.

La Sociedad se denomina INVERSA PRIME SOCIMI, S.A., y se rige por lo dispuesto en los presentes Estatutos, en la Ley de Sociedades de Capital y demás normas que le sean de aplicación en cada momento.”

Segundo.- Modificación del artículo 13 de los estatutos sociales con el objeto de permitir la celebración de juntas generales de accionistas exclusivamente telemáticas.

En base al informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria propuesta, modificar el artículo 13 de los estatutos sociales con el objeto de permitir la celebración de juntas generales de accionistas exclusivamente telemáticas. La redacción el artículo 13 será, en lo sucesivo, la siguiente:

“Artículo 13º.- Derecho de asistencia a las juntas.

Tendrán derecho a asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el libro registro de acciones nominativas, con cinco (5) días de antelación a aquél en el que haya de celebrarse la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más

de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación. El Presidente de la Junta General está facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta, pudiendo delegar esta función en el Secretario.

La asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a realizarse la reunión, bien a otros lugares conectado con aquél por sistemas telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia telemática, especificando la forma en que podrá efectuarse.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 182.bis de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al órgano de administración para convocar las juntas generales de accionistas para ser celebradas sin asistencia física de los socios o sus representantes, que se entenderán celebradas en el domicilio social con independencia de dónde se halle el Presidente de la junta. En lo no previsto en este artículo, las juntas exclusivamente telemáticas se someterán a las reglas generales aplicables a las juntas presenciales, adaptadas en su caso a las especialidades que derivan de su naturaleza.

La celebración de juntas exclusivamente telemáticas estará supeditada en todo caso a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente el número de sus socios. El anuncio de convocatoria informará de los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, para el ejercicio por estos de sus derechos y para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la junta. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización

del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.”

Tercero.- Cambio de página web de la Sociedad a los efectos del artículo 4.2 de los estatutos sociales.

Sometido a la previa aprobación por la Junta General del acuerdo primero relativo al cambio de denominación social, modificar la página web de la Sociedad a los efectos del artículo 4.2 de los estatutos sociales, que pasará a ser www.inversaprime.com, y proceder a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

A través de dicha página, y de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo de los estatutos sociales, se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.

Cuarto.- Ratificación del nombramiento de D. Rafael Canales Abaitua como consejero dominical de la Sociedad.

Ratificar el nombramiento de D. Rafael Canales Abaitua, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Calle Pedro Valdivia 10, y con DNI número 14959481-M, como consejero dominical en representación del accionista ONCHENA, S.L.

El nombramiento de D. Rafael Canales Abaitua se produjo por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 14 de octubre de 2021 para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión de Aligrupo Business Opportunities, S.L. (representada por D. Daniel Torregrosa Serra).

Quinto.- Ratificación del nombramiento de D. Francisco Javier López Posadas como consejero ejecutivo de la Sociedad.

Ratificar el nombramiento de D. Francisco Javier López Posadas, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid (28001), Calle Velázquez 41, 1ºB, y con DNI número 71148106K, como consejero ejecutivo de la Sociedad.

El nombramiento de D. Francisco Javier López Posadas se produjo por cooptación mediante acuerdo del Consejo de Administración celebrado el 28 de febrero de 2022 para cubrir la vacante producida como consecuencia de la dimisión de D. Eduardo Héctor Minardi.

Sexto.- Delegación especial de facultades.

Facultar a la totalidad de los miembros del Consejo, así como al Secretario y Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, comparezca ante Notario de su elección a fin de elevar a público los anteriores acuerdos y obtener la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, incluyendo las facultades necesarias para otorgar las escrituras de subsanación, aclaración o rectificación que fuesen necesarias hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.